



Instrumentos comunes de diagnóstico social y valoración de la exclusión

Aportaciones presentadas tras las jornadas de presentación de los modelos (junio - noviembre de 2011).

2ª parte: ámbito económico, laboral y residencial

Personas o entidades que han presentado las aportaciones:

Dirección de Servicios Sociales (revisiones): 1, 8, 25, 30, 31 y 34.

Participantes en las jornadas: 2, 15, 22, 28 y 33.

Diputación Foral de Bizkaia: 3, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 24, 26, 27, 35 y 37.

Ayuntamiento de Irun: 4, 7, 11, 16, 21 y 32.

ELKARTEAN: 5, 13, 20 y 36.

ALDARTE: 9, 12, 23, 29

1. Dirección de Servicios Sociales: revisión técnica

Se modifica la denominación del ámbito vital, sustituyendo el término jurídico por el de residencial, quedando así:

ÁMBITO VITAL: ECONÓMICO, LABORAL y RESIDENCIAL.

2. Participantes en las jornadas / Dirección de servicios Sociales

Realmente no hay un ámbito vital que deba denominarse "situación jurídica", la situación jurídica es **transversal** a los diferentes ámbitos vitales.

Por lo que cada indicador relativo a la situación jurídica se distribuye en cada dimensión y ámbito vital que corresponde.

Esto supone que no procede que la dimensión 3 se denomine situación residencial y situación jurídica, titularidad de derechos.

Se incorpora esta aportación y se identifica la Dimensión 3 como SITUACIÓN RESIDENCIAL.

Se ha considerado la situación jurídico-administrativa como una dimensión transversal. Los indicadores relativos a dicha situación se ordenan por ámbitos vitales, y constan al final de la lista de indicadores de cada uno.

3. Diputación Foral de Bizkaia

Indicador 1.1.- Disponibilidad de ingresos de la persona.

¿Cuál es el criterio para diferenciar disponibilidad regular de ingresos de disponibilidad irregular?

¿Qué significa "subsidiaria" en este caso?

No se recogen los ahorros ni el patrimonio.

Los ahorros y patrimonio se recogen como fuente de ingresos, lo que no se contempla es la valoración de la cuantía de los mismos, pues no es precisa para la tarea que nos ocupa. Podrá serlo en otro tipo de atención o servicio que se preste a las personas usuarias del sistema de servicios sociales

Por otra parte, se tiene presente la dificultad de comprensión; en consecuencia, se clasifican los términos regular e irregular y se elimina el término subsidiario.

4. Ayuntamiento de Irun

Indicador 1.1.- Disponibilidad de ingresos de la persona.

Dónde se incluyen los casos de perceptores de ayudas (RGI/AES)...¿ en "disponibilidad" o en "disponibilidad subsidiaria"?

Se tiene presente y se elimina el término subsidiario.

También se incorpora información para clarificarlo en los indicadores relativos a la situación jurídico administrativa del ámbito económico.

5. ELKARTEAN

Indicador 1.2.- Cuantía de Ingresos de la Persona o Grupo de Convivencia.
 Cuando se marca adecuada, a qué se denomina adecuada. En este apartado queremos determinar que para una persona con Dependencia y/o discapacidad su gasto puede ser significativamente superior al de la media debido a; gastos añadidos en productos de apoyo, medicación, transporte-taxis- y otros cuidados específicos) y la renta que para una persona sin discapacidad es adecuada para una persona con discapacidad puede ser insuficiente.

En la siguiente aportación pueden consultar aclaraciones relativa a este criterio, pues la versión de la documentación que se utilizó en la presentación a la que acudió la entidad no ofrecía toda la información.

La cuantía se considera adecuada en relación a la renta per cápita media de la sociedad en la que vive la persona; ya que, por definición, la exclusión supone ocupar una posición social alejada de la media.

6. Diputación Foral de Bizkaia

Cuantía de Ingresos de la Persona o Grupo de Convivencia.
 ¿Se tienen en cuenta sólo los ingresos de la persona o el grupo de convivencia?
 ¿Cómo se diferencian? Propuestas:
 o 1.2.1 Ingresos de la persona
 o 1.2.2 Ingresos del grupo de convivencia
 ¿Cuáles son los baremos para considerar "adecuada", "deficiente" o "muy deficiente" la cuantía de ingresos?

Tal y como se sugiere, la última versión del modelo incluye en la dimensión económica dos indicadores — uno para la persona y otro para el grupo de convivencia— para saber si se dispone regularmente de ingresos y otros dos, en el mismo sentido, para saber si dichos ingresos son suficientes.

En cuanto a los baremos utilizados, se mantiene la utilización de la renta disponible bruta de los hogares (per cápita) correspondiente a la Comunidad Autónoma del País Vasco, elaborado por el INE (Contabilidad Regional de España), tal y como hacía el modelo de Gizarte.net.

El último dato disponible es el correspondiente a 2009: 20.416 euros. Se mantendrá como referencia hasta que no dispongamos de otro actualizado.

Como se trata de un dato per cápita, es necesario realizar una estandarización en función del tamaño del hogar. Para ello, también se mantienen, mientras no se cambien oficialmente, los siguientes coeficientes:

Miembros	Coficiente
1	1,0
2	1,3
3	1,4
4 ó más	1,5

Para valorar la cuantía de ingresos como adecuada, deficiente o muy deficiente, seguiremos las siguientes indicaciones, tanto en el caso de la persona como en el de la unidad de convivencia:

- o Adecuada: superior al 50% de la renta disponible bruta de los hogares
- o Deficiente: entre el 25% y el 50% de dicha renta
- o Muy deficiente: menor al 25%.

Para hacernos una idea general, en esta tabla pueden comprobar a cuánto ascienden dichos límites, con valores anuales y mensuales:

	anual	mensual
100%	20.416,00	1.701,33
50%	10.208,00	850,67
25%	5.104,00	425,33

A fin de guiar a la persona usuaria en la valoración de los ingresos, mientras no se automatice su cumplimentación en la futura aplicación, convendría disponer de los intervalos correspondientes a cada una de las tres categorías de ingresos en función del número de miembros del hogar:

Categoría	1	2	3	4 ó más
Aceptable	>10.208	>13.270,4	>14.291,2	>15.312
Deficiente	>5.104 y <10.208	>6.635,20 y <13.270,4	>7.145,60 y <14.291,2	>7.656 y <15.312
Muy deficiente	<5.104	<6.635,2	<7.145,6	<7.656

7. Ayuntamiento de Irun

Indicador 1.4.- Fuentes de Ingresos – Apoyo material de Red Primaria Familiar y No familiar

La situación de personas que reciben regularmente apoyo material pero que no lo precisan (tenemos algún caso) ¿dónde se incluiría?

Estaba recogido al señalar: "Siendo autosuficiente para avanzar, prosperar."
No obstante se ha modificado, para darle mayor claridad.

8. Dirección de Servicios Sociales: revisión técnica

Indicador 1.4.- fuentes de ingresos – apoyo material de red primaria familiar y no familiar

Revisar y contrastarlo con el indicador relativo a la recepción de apoyo de contenido tangible en el ámbito vital convivencial, para evitar la reiteración de indicadores.

Se modifican, trasladando a otros ámbitos. El indicador simplificado quedará así:

Indicador 1.4.- Fuentes de ingresos – apoyo material de red primaria familiar y no familiar.

- Ingresos o apoyo material derivados de la red primaria.
- Depende de los ingresos o del apoyo material de la red primaria.
- Sin ingresos o apoyo material derivados de la red primaria.

Se identifican aquellas Fuentes de Ingresos, indistintamente de la cantidad, que provienen de los recursos relacionales propios de la persona los sistemas informales que procuran apoyo y protección social informal (familia, amigos)

9. ALDARTE

Indicador 1.5.- Gastos en el bien básico de Alojamiento y Vivienda

En el supuesto de "No pueden afrontar los gastos de alojamiento en vivienda particular, por:" añadir en el supuesto de Pérdida de la vivienda, por embargo, desahucio, por problemas familiares (es el supuesto de jóvenes inmigrantes expulsados de sus casa por ser LGTB)

En el supuesto de "No pueden afrontar los gastos de alojamiento, y:" en el supuesto "Rehúsa de recurrir a su Red primaria Familiar y No Familiar" añadir este punto "rechazo de su Red primaria Familiar y No Familiar a su lesbianismo, homosexualidad y/o transexualidad.

Se tiene presente en el ámbito vital social. En lo relativo a los gastos, el indicador 1.5 determina, en su caso, que la persona no puede afrontar los gastos, sin que el motivo que lleva a esa situación refuerce el indicador.

10. Diputación Foral de Bizkaia

Indicador 1.5.- Gastos en el bien básico de Alojamiento y Vivienda

Sub indicador 1.5.1 Gastos en el bien básico de alojamiento y vivienda.

Debería guardar relación o coherencia con el punto "1.2. Cuantía de ingresos de la persona o grupo de convivencia" diferenciando a la persona del grupo de convivencia.

Se incorpora el matiz, para aclarar que la posibilidad general de afrontar los citados gastos se refiere a la persona objeto del diagnóstico y a su grupo de convivencia.

11. Ayuntamiento de Irun

Indicador 1.5. -Gastos en el bien básico de Alojamiento y Vivienda

Las personas que solo pueden afrontar los gastos si continúan con la condición de ser perceptores de ayudas..¿donde se incluyen? ¿se considera que pueden afrontar los gastos de vivienda?

Y como se contemplan las situaciones en que siendo perceptores de ayudas no consiguen un alquiler de vivienda por tratarse de precios muy elevados o porque no se les alquila por su condición de pertenecer a una minoría étnica?

Cuando se indica la "fuente de ingresos", en el indicador 1.3, se aclara si dependen de los sistemas de protección. Así podemos conocer el origen de los ingresos con los que hace frente —en parte, al menos— a los gastos por alojamiento y vivienda.

Por otra parte, en el ámbito social se puede indicar si la persona sufre cualquier tipo de discriminación, en el indicador relativo a la aceptación social (16.2)

12. ALDARTE

Indicador 1.6. Gastos en otros bienes y servicios básicos, deudas, Impagos
 En el supuesto de "Gastos vinculados a la incorporación o permanencia mercado de trabajo, de estudios, comunicación, relación y vida social, integración social y evitar el aislamiento social" incluir "Derivados del proceso de adecuación al género que se desea tener" (por citar ejemplos: depilación cara, compra de banders para aplanar pechos, compra de dildos tras la operación de reasignación de sexo,...)

No se incorpora, al no haberse contrastado en el proceso de elaboración y no poder asegurar que existe un consenso.

En todo caso, el indicador 1.6 permite recoger información relativa al problema económico sin especificar toda la posible casuística, relativa a la adecuación al sexo o a cualquier otra situación. Lo importante es determinar que, en estos casos, se trata de gastos básicos para la persona, los cuales, por ejemplo, pueden tener relación con la salud o la aceptación social.

13. ELKARTEAN

Indicador 1.6.- Gastos en bienes y servicios básicos
 Gastos Básicos de alimentación, vestido, higiene y gastos personales:
 Sería necesario incluir Productos de Apoyo.
 Gastos vinculados a la incorporación o permanencia mercado de trabajo, de estudios, comunicación, relación.....
 Sería necesario incluir los gastos de Accesibilidad en la propia vivienda o de los espacios comunitarios (ascensor, rampa, etc.)
 Gastos del Asistente Personal (para algunas personas la ayuda de una Tercera Persona) es fundamental para su desenvolvimiento cotidiano.

Se incorpora puesto que entra dentro de los aspectos contrastados en el proceso de elaboración. Ver anexo 1.

14. Diputación Foral de Bizkaia

Indicador 1.6.- Gastos en otros bienes y servicios básicos, deudas, Impagos:
 Está poco claro. Dudas:

- o ¿Cómo se valoraría el afrontamiento de gastos?, ¿se marcarían los que pueden afrontar o los que no puede?
- o ¿Se considera capacidad de afrontamiento cuando afronta todos los gastos que aparecen señalados (de alimentación, higiene y gastos personales, los vinculados a la incorporación o permanencia en el mercado laboral y los bienes básicos extraordinarios)?
- o ¿Cuáles serían los baremos?

En general, se tiene presente en la redacción de los criterios y se varía la redacción del indicador. En el anexo 1 se puede consultar la lista de gastos considerados básicos por las personas profesionales en el proceso de elaboración del instrumento.

La nueva redacción establece una situación global, es decir, sin especificar cada tipo de gasto. En consecuencia, la persona profesional deberá determinar si, bajo ese punto de vista, la persona presenta dificultades o graves problemas. Normalmente, quien tenga problemas de este tipo priorizará, y el hecho importante no es si no puede gastar en la

consulta del dentista o en adaptar su hogar porque utiliza una silla de ruedas, la cuestión es que pueda o no hacerse cargo de gastos considerados básicos.

Por tanto, no se establece baremo alguno que indique el número de gastos que no puede asumir para que obtengamos un resultado, pues tal detalle, amén de complicar la utilización del instrumento, no enriquecería el resultado.

15.Participantes en las jornadas / Dirección de Servicios Sociales

Gastos en bienes y servicios básicos

EN LOS gastos QUE SE consideran básicos Incluir:

Gastos de Internet, en el primer bloque denominado: Gastos básicos de Alimentación, vestido, higiene y gastos personales.

Precisar o acotar cuando se trate de personas extranjeras el considerar como Gastos básicos los Gastos de obligaciones familiares y Apoyo familiar, en el caso de estos dos supuestos: Gastos en proveer de apoyo económico y material a familiares/ Remesas enviadas a familiares residentes en País de Origen.

Se propone acotar el sentido de lo enunciado, ya que no se esta de acuerdo en que se considere un gasto básico el ya citado, si la persona aquí en su actual situación social ,en el territorio de residencia y convivencia no tiene cubiertos sus gastos de:

Alimentación. Comedores escolares.

Vestido y calzado.

Sanitarios (gafas, prótesis audífonos, ...) Cuidados médicos, medicamentos 40% o no cubiertos, tratamientos específicos o alternativos.

Se deban considerar básicos

Aparejados al mantenimiento de la vivienda o alojamiento y sus servicios básicos (seguro, comunidad, derramas, agua, luz, fuente de calor, arreglos y reposición, Teléfono.

Se incorporan. Ver anexo 1.

16. Ayuntamiento de Irun

Indicador 1.6.- Gastos en otros bienes y servicios básicos, deudas, Impagos

En "dificultades para afrontar...": se refiere a dificultades derivadas de una mala administración económica o porque no les llega con los ingresos ??

No queda claro si para determinar las dificultades en este indicador se tiene en cuenta la situación en la que se encuentra el usuario al estar ya por ejemplo residiendo en un recurso residencial no permanente o la situación en la que se encontraba antes de ingresar en dicho recurso?

No queda claro como se contemplan gastos por ejemplo de transporte para ir al médico o para recibir tratamientos médicos especializados..(como estimulación privada...)..¿ es básico.

Como se recogen los gastos que no se reflejan (como por ejemplo el relativo a consumo de alcohol) y que la persona considera básicos?

Se tienen presentes las apreciaciones. Ver anexo 1.

El indicador 1.7, relativo a los gastos en bienes y servicios no básicos, permite introducir el tipo de situaciones planteadas, matizando en cada una de las respuestas posibles.

17. Diputación Foral de Bizkaia

Sub – Indicador 2.2.1.- Estabilidad Laboral

Sub – Indicador del 2.2.- Condiciones laborales. Dudas:

¿Cuáles son los criterios para delimitar y diferenciar el empleo estable, el inestable y el esporádico?

Se tienen presentes estas cuestiones y se define en los criterios. Quedará así:

Indicador 2.A.3.- Estabilidad Laboral:

- Empleo estable.
Contrato superior a 1 año.
- Empleo inestable.
Trabajo discontinuo, eventual, eventual cíclico: temporeros, sucesivos contratos de corta duración (inferior a 3 meses).
Sufre constantes o frecuentes alteraciones de duración, lugar de realización.
- Empleo esporádico.
Trabajo ocasional que se produce con poca frecuencia y de forma distanciada en el tiempo: noches, fin de semana, en eventos...

18. Diputación Foral de Bizkaia

Sub – Indicador del Indicador 2.2.- Condiciones laborales. Duda:

¿Cuáles son los criterios para delimitarlos?

Se tiene presente y se clasifican en los criterios, quedando así:

Indicador 2.A.2.- Condiciones Laborales.

- Adecuadas.**
Horarios ajustados a norma, remuneración sin discriminación y cuantías que permiten cubrir necesidades, seguridad en el puesto de trabajo, disfrute de derechos laborales.
- Deficientes, Precariedad.**
Sin contrato, discriminación salarial, salarios que no hacen posible cubrir necesidades, trabajo de riesgo, accidentes y enfermedades laborales, cambio de puestos,...Subcontratación por empresas intermediarias y precarización de derechos laborales, con pocas posibilidades de promoción. (Subirats, 2005)
- Graves por explotación laboral.**
Horarios abusivos, remuneración ínfima, condiciones laborales inhumanas. Falta de derechos laborales.

19. Diputación Foral de Bizkaia

Indicador 2.3.- Personas No ocupadas, Inactivas, desempleadas:

En inactiva económicamente, añadiríamos el ítem "por imposibilidad administrativa", personas que no pueden emplearse por no tener autorización de trabajo.

En la opción 3 "búsqueda pasiva de empleo o rehusa de la búsqueda de empleo, consideramos que no se encuentran en el mismo nivel, que no es comparable.

Se tiene presente en el indicador 2.B.1, pues ha cambiado la distribución de algunos indicadores.

20. ELKARTEAN

Indicador 2.3.- Personas No ocupadas, Inactivas, desempleadas:
Observamos que en búsqueda activa de empleo, no se refleja la situación de aquellas personas que a pesar de realizar una búsqueda activa de empleo, no lo encuentran, ya que los puestos de trabajo no están adaptados a su situación (se da en casos de personas con movilidad reducida, problemas de comunicación, etc.)
Dimensión 3 Situación Jurídica y titularidad de derechos en ámbito económico laboral.

Se tiene presente, también en el indicador 2.B.1

21. Ayuntamiento de Irun

Indicador 2.3.- Personas No ocupadas, Inactivas, desempleadas:
En este indicador parece faltar el caso de los "exentos " o "fuera del mercado laboral " (Por ejemplo los perceptores de RGI de 65 años)

Se tiene presente y se incorpora a la nueva redacción y distribución de los indicadores. En el indicador 2.1, "situación en relación con el mercado y la actividad laboral", se puede establecer, en principio, si la situación es adecuada o no, y dentro de cada opción, matizar la que responda a la situación.

22. Participantes en las jornadas

Indicador 2.3.- Personas No ocupadas, Inactivas, desempleadas
Aclarar lo de la inactividad en el caso de labores de hogar.

Se atiende y contempla en el indicador arriba señalado, el 2.1. La primera opción incluye una serie de situaciones, entre las que se encuentra la de personas que se ocupan de labores del hogar. Aunque se contemple como una situación adecuada, la misma persona podría estar demandando empleo, por ejemplo.

23. ALDARTE

Indicador 2.4.- Personas desempleadas: perfiles y demanda del mercado de trabajo
En el supuesto "Con perfiles con escasa demanda en el mercado de trabajo" añadir en el punto Circunstancias especiales: raza, cultura, rasgos, Transexualidad

Se incorpora. Comprobar el indicador en el anexo 2.

24. Diputación Foral de Bizkaia

Indicador 2.4.- Personas desempleadas: perfiles y demanda del mercado de trabajo
No queda claro, se mezcla perfil laboral con situaciones de discriminación.
Se incluye no disponer de permiso de residencia y trabajo dentro de perfiles y demanda del mercado de trabajo. Tener o no tener permiso de residencia y trabajo no es un perfil de trabajo, es situación administrativa.

Se tiene presente en la nueva redacción del indicador. Ver anexo 2.

25. Dirección de Servicios Sociales: revisión técnica

Cambiar la denominación de la dimensión 3: situación jurídica y titularidad de derechos en el ámbito económico laboral y residencial.

Se denominará "situación residencial".

26. Diputación Foral de Bizkaia

Empadronamiento.

Debería hacerse alguna referencia a dificultades o imposibilidad a la hora de empadronarse. No tener documentación en vigor o que el propietario de una vivienda no permita el empadronamiento.

Consideramos importante incluir la dimensión TIEMPO DE EMPADRONAMIENTO.

Se atiende la aportación y se incorpora un nuevo indicador, el 3.1.a.

27. Diputación Foral de Bizkaia

Indicador 3.2.- Autorización de Residencia, extranjeros no comunitarios

Se hace referencia a "residente legal", en su lugar proponemos "Situación administrativa regular o irregular" y hablar de SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se repite el ítem: no cuenta (con autorización de residencia) pero tiene en trámite su solicitud, con expectativa de resolución en positivo (puntuación 1), y en una de las opciones del ítem "no cuenta con autorización de residencia" (puntuación 2). En este segundo caso ¿sería "con expectativa de resolución en negativo, en lugar de en positivo?"

En el apartado de supuestos de acceso a la autorización por circunstancias especiales, se mezclan "protección internacional", distintos supuestos de "razones humanitarias" y familiares asilados, más adelante todavía, meten apátrida y refugio. Mezclándolo todo. Que el estatuto de refugiado autorice a residir y a trabajar no quiere decir que el estatuto de refugiado sea una autorización de trabajo y residencia. Ser apátrida no es lo mismo que ser refugiado.

Se han mezclado las protecciones subsidiarias y falta el estatuto de refugiado. La ley de asilo y la ley de extranjería son dos cosas diferentes, es como mezclar incapacidad absoluta con minusvalía.

Queda contemplada esta perspectiva dado que se varía en general y se cuenta con una Dimensión Transversal relativa a la Situación Jurídico-Administrativa de la persona.

28. Participantes en las jornadas / Dirección de Servicios Sociales

Indicador 3.2.- Autorización de Residencia, extranjeros no comunitarios

Indicador 3.3.- Autorización Trabajo extranjeros no comunitarios

Miedo a que se incorpore esta información en registros de las administraciones públicas, dado que el nuevo reglamento de extranjería contempla como una falta el que esta circunstancia se conozca y no se ponga en conocimiento.

Se mantiene y se considera que se precisa informe jurídico especializado.

En todo caso, conviene aclarar que sólo accederá a la información que se incluya en este sistema la persona usuaria del mismo, la cual dispondrá de una clave de acceso que le

permitirá acceder únicamente a sus expedientes o, caso de solicitarlo así previamente, a los de la entidad para la que trabaja; es decir, el mismo sistema que actualmente utiliza Gizarte.net.

La información que se podrá aportar al Sistema de información de los Servicios Sociales, no incluirá dato de identificación alguno. De ahí que los datos de la ficha social no los incluyan identificación. El modelo informático ofrece dichos campos —de cumplimentación opcional— únicamente para uso de las personas profesionales.

29. ALDARTE

Indicador 3.3.- Autorización Trabajo extranjeros no comunitarios
Incluir el punto tarjeta familiar residente comunitario.

Se contemplan las autorizaciones para extranjeros en general. Ver aclaración al siguiente punto.

30. Dirección de Servicios Sociales: revisión técnica

Indicadores 3.2.- y 3.3.-

Los tipos de autorizaciones de residencia y residencia y trabajo han sufrido diversas modificaciones en el último Reglamento que Desarrolla la LO 4/2000 de Derechos y Libertades de los Extranjeros y su Integración Social. Sin perjuicio de los que se disponga desde los Ministerios Competentes y de las instrucciones y circulares sobre la aplicación del Reglamento que se dicten al efecto, la clasificación de los tipos de autorizaciones quedaría del siguiente modo: ver anexo 3.

Dada la gran cantidad de tipos de autorizaciones y de variaciones sobre su renovación, se propone un modelo más sencillo que distinga entre el tipo de autorización de residencia y el tipo de autorización de trabajo.

Hemos tenido en cuenta las recomendaciones de la Dirección de Inmigración. En el anexo 3 de este documento pueden consultar el listado completo.

Siguiendo la recomendación anterior, en los indicadores 3.2 y 3.3 la información se ha simplificado.

31. Dirección de Servicios Sociales: revisión técnica

Indicadores 3.2.- y 3.3.

Se deben añadir las siguientes cuestiones que pueden resultar de utilidad para conocer la situación de la persona extranjera:

- Tiempo de residencia total en situación regular:
- En situación regular continuada hasta el momento actual
- Fecha de caducidad de la autorización actual

Tipo de autorización de residencia actual.

Estas cuestiones se analizarán para incluirlas en la versión definitiva del modelo.

32. Ayuntamiento de Irun

Indicador 3.4.- Titularidad de Derechos

En lugar de "titular" no sería mejor indicar "beneficiario"?

En el apartado : " No es titular" habría que añadir " porque no cumple requisitos"

Se atiende la aportación. Se modifica la redacción de todos los indicadores de la situación jurídico administrativa del ámbito económico.

33.Participantes en las jornadas

Indicador 3.4.- Titularidad de Derechos

Variar el enunciado de titular y beneficiario del derecho a la RGI y otras prestaciones en las que su normativa regula la posibilidad de ser titular y beneficiario.

Se incorpora en los mismos indicadores de la anterior aportación.

34.Dirección de Servicios Sociales: revisión técnica

Indicador 3.4.- Titularidad de Derechos

Se incorpora a la situación jurídico administrativa del ámbito económico, un nuevo indicador relativo a los "Requisitos para acceder a servicios y prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales".

Se trata de una valoración global una vez tenida en cuenta la normativa aplicable; fundamentalmente, la Ley 12/2008 de Servicios Sociales, y la 18/2008, de Garantía de ingresos y para la inclusión social.

Se incorpora, y queda así el indicador.

- Es titular, reúne los requisitos.
Empadronadas y con residencia legal y efectiva en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Reúne parcialmente los requisitos, o se prevé que los reúna en breve.
 - Titular sin acceso a la totalidad de prestaciones y servicios.
 - A la espera de cumplir periodo de empadronamiento.
Personas que acrediten haber estado empadronadas y haber tenido la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante 12 meses continuados inmediatamente anteriores a su solicitud de acceso a dicho sistema.
- No es titular, solo Garantizada atención en situaciones de emergencia, urgencia.
No reúne requisitos que establece el artículo 3 de la Ley de Serviciales. las personas que se encuentren en la Comunidad Autónoma del País Vasco podrán acceder, en todo caso, al servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación, así como al acompañamiento social, y a aquellos servicios y prestaciones que sean definidos como de urgencia social en la Cartera de Prestaciones y Servicios de Sistema Vasco de Servicios Sociales

35. Diputación Foral de Bizkaia

Indicador 3.4.- Titularidad de Derechos

Falta reflejar situaciones en las que no sea necesario, en los diversos sub-indicadores: Personas que no necesitan RGI, justicia gratuita... porque su situación socio-económica puede ser mejor que la que se exige. Sería un NO PROCEDE. Añadir "no cumple, ni lo está tramitando".

Se atiende la aportación y se incorpora la nueva redacción: "Es titular del derecho, la está percibiendo, o no la precisa". Cualquiera de las tres opciones se valorará como una situación adecuada, cada una por un motivo diferente.

36. ELKARTEAN

Indicador 3.4.- Titularidad de Derechos

En los apartados referidos a las Prestaciones económicas echamos a faltar las PNC (Pensiones no contributivas) bien por jubilación o por discapacidad

Se incluyen en el indicador 1.3 del ámbito económico, "Fuentes de ingresos-protección social formal".

37. Diputación Foral de Bizkaia

Sub Indicador 3.4.2.- Prestaciones económicas de la Seguridad Social

Sub - Indicador del Indicador 3.4.- Titularidad de Derechos.

Proponemos sustituir el término de Invalidez por el de Incapacidad.

En desempleo, pone al mismo nivel prestación y subsidio y pensamos que es diferente.

Falta incluir la Pensión No Contributiva.

Se atiende la aportación y se modifica la redacción:

Indicador T.2.- Prestaciones económicas de la Seguridad Social.

- Es beneficiaria de este derecho, la esta percibiendo.
- No es beneficiaria, pero:
 - En trámite, con expectativa positiva.
 - Cumple requisitos, podría disfrutarla en caso de solicitarla.
- No es beneficiaria:
 - No cumple requisitos.
 - En trámite, con expectativa negativa de concesión.

Anexo 1: Gastos en bienes y servicios básicos

La relación que consta a continuación es fruto de las aportaciones de las personas profesionales que han participado en este proceso. Conviene tener en cuenta que, en función de la experiencia profesional de cada persona, lo que para unas son gastos básicos sin duda alguna, para otras pueden ser un gasto superfluo. Es probable que ocurra, sobre todo, con alguno de los gastos del tercer bloque. La televisión es un ejemplo muy claro: podemos vivir sin ella tranquilamente, sin embargo, para una persona mayor que vive sola puede ser fundamental.

En ese mismo bloque, es importante tener en cuenta el matiz indicado en los gastos para ayudar a familiares, pues sólo deberían considerarse básicos cuando las personas que los ofrecen ya han cubierto sus propias necesidades.

En consecuencia, el objeto de esta lista no es establecer una clasificación inamovible, sino ofrecer las consideraciones de profesionales de todo tipo. Así, por seguir con el ejemplo, caso de que alguna profesional considere que, en un determinado caso, esa televisión no es un gasto básico —y mucho menos si se trata de una grande y último modelo—, podría valorarlo de esa manera en ese momento, y de otra diferente si cambiaran las circunstancias de la persona objeto de valoración.

Gastos básicos de alojamiento y Vivienda:

- Alquiler/intereses y de amortización de créditos (préstamo hipotecario) contraídos para la adquisición de vivienda o alojamiento.
- Aparejados al mantenimiento de la vivienda o alojamiento y sus servicios básicos (seguro, cuotas y derramas de la comunidad, agua, luz, fuente de calor, arreglos y reposición).
- Adaptaciones técnicas en la vivienda.
- Accesibilidad a la vivienda: en espacios comunitarios, ascensor, rampa.
- Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Gastos básicos de alimentación, vestido, higiene y gastos personales:

- Alimentación.
- Comedores escolares.
- Vestido y calzado.
- Productos de apoyo: ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida ordinaria y/o a facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad.
- Sanitarios (gafas, prótesis audífonos, ...), cuidados médicos, medicamentos 40% o no cubiertos, tratamientos específicos o alternativos.
- Vinculados a trámites para la obtención de documentos (DNI, compulsas, traducciones).
- Gastos de obligaciones familiares y apoyo familiar.
 - Gastos en proveer de apoyo económico y material a familiares (cuando tenga cubiertos los propios).
 - Gastos en pensión compensatoria.
 - Gastos en alimentos hijos menores no convivientes.
 - Remesas enviadas a familiares residentes en país de origen. (se considerará gasto básico, cuando, en el territorio de residencia, tenga cubiertos los bienes y servicios básicos)

Gastos vinculados a la incorporación o permanencia mercado de trabajo, de estudios, comunicación, relación y vida social, integración social y evitar aislamiento social:

- Educación, formación.
- Transporte, traslado y desplazamiento para acudir a trabajar, estudiar, formación ocupacional.
- Derivados de la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Teléfono.
- Televisión.
- Internet.
- Ocio – deporte, excursiones,
- Asistente personal.
- Bebida – café, consumos mínimos para permanencia en espacios de relación social.
- Tabaco (salud mental)
- Deudas a la Seguridad Social.
- Deudas para sufragar viaje de migración laboral.

Gastos en bienes básicos extraordinarios o regulares de ciclo anual:

- Libros y material escolar.
- Equipamiento del hogar mobiliario, electrodomésticos básicos de línea blanca.
- Derivados del proceso de adecuación al género que se desea tener.

Anexo 2: Perfiles laborales

Indicador 2.b.2.-.personas desempleadas: perfiles y demanda del mercado de trabajo.

1. Perfiles demandados en mercado de trabajo.

Persona desempleada cuyo perfil es **demandado por el mercado de trabajo**, formal e informal.

- Cualificación.**
- No disponer de permiso de trabajo.**

2. Perfiles con escasa demanda en el mercado de trabajo.

Persona desempleada cuyo perfil se encuentra entre los denominados **colectivos desfavorables**, con los que se desarrolla actualmente actuaciones de discriminación posible en el mercado de trabajo laboral.

- Mayores de 45 años.**
Personas que pertenece a colectivos con dificultades para la incorporación al mercado laboral, que precisan de incentivos de las políticas públicas de fomento de la contratación.
- Circunstancias especiales: raza, cultura, rasgos, transexualidad.**

3. Con perfiles no demandados en el mercado de trabajo.

Personas desempleados cuyo perfil es **rechazado** en el mercado de trabajo laboral, tanto en el formal como en el informal y sumergido.

- Historial de privación de libertad, delincuencia, drogodependencias.**

Su perfil es rechazado en el mercado de trabajo laboral por el desarrollo de conductas asociales y conductas delictivas

- Discapacidad (movilidad reducida, problemas de comunicación, etc)**
- Descualificación profesional.**

La descualificación hace referencia sobre todo a dos fenómenos derivados de los cambios en el sistema productivo: los procesos de reestructuración económica y la tecnologización.

La innovación tecnológica permanente que caracteriza el actual modo de producción, conduce a una necesidad de reciclaje y formación permanente de los trabajadores. Puede acarrear dos tipos de exclusión del mercado laboral:

- o los que puede derivarse de la pérdida de validez de las calificaciones para los trabajadores que intentan acceder al mercado laboral después de haberse encontrado fuera de él por un periodo de tiempo, o que intentan insertarse por primera vez
- o la originada por la expulsión de los trabajadores que envejecen y que el mercado decide que no merece la pena recalificar.

Ambos tienen que ver con los cambios en las necesidades formativas exigidas por el mercado y el desplazamiento de algunos colectivos hacia nuevos tipos de analfabetismo: el analfabetismo digital y el analfabetismo tecnológico.(Subirats, 2005)

- No disponer de permiso de trabajo.**

Anexo 3: Autorizaciones de residencia y trabajo

AUTORIZACIONES DE ESTANCIA

- Autorización de Estancia de Corta Duración
- Autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL

- Autorización de residencia temporal no lucrativa inicial.
- Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar inicial.
- Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena inicial.
- Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia inicial.
- Autorización de residencia temporal y trabajo para investigación inicial
- Autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una tarjeta azul ue.
- Autorización de residencia temporal y trabajo de cuenta ajena de duración determinada.
- Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de prestación transnacional de servicios.
- Residencia temporal con excepción de autorización de trabajo.
- Residencia temporal del extranjero que ha retornado voluntariamente a su país

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

- Arraigo Laboral
- Arraigo Social
- Arraigo Familiar
- Protección internacional
- Razones Humanitarias
- Colaboración con Autoridades
- Seguridad Nacional
- Interés público
- Violencia de Género
- Al amparo del RD 2393/2004
- Al amparo del RD 557/2005
- Colaboración contra redes organizadas

- o De Extranjeros Victimas de Trata de Seres Humanos
- o Del Menor Extranjero no Acompañado que no es titular de una Autorización de Residencia

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA DE MENORES NO REAGRUPADOS

- o Autorización de residencia de hijo nacido en España de Residente
- o Autorización de Residencia de hijo, no nacido en España, de Residente
- o Autorización de residencia de Menor no Acompañado

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA RENOVADAS

- o Autorización de Residencia Temporal No Lucrativa Primera Renovación.
- o Autorización de Residencia Temporal por Reagrupación Familiar Primera Renovación.
- o Autorización de Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta Primera Renovación.
- o Autorización de Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta Propia Primera Renovación.
- o Autorización de residencia renovada del menor extranjero no acompañado que ha accedido a la mayoría de edad.
- o Autorización de Residencia Temporal No Lucrativa Segunda Renovación.
- o Autorización de Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta Segunda Renovación.
- o Autorización de Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta Propia Segunda Renovación.
- o Autorización de Residencia Temporal y Trabajo para Investigación Segunda Renovación.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

- o Autorización de Residencia de Larga Duración
- o Autorización de Residencia de Larga Duración UE

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA COMO FAMILIAR DE CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

- o Autorización de Residencia Inicial como Familiar de Ciudadano de la Unión Europea
- o Autorización de Residencia Permanente como Familiar de Ciudadano de la Unión Europea

Dada la gran cantidad de tipos de autorizaciones y de variaciones sobre su renovación, se propone un modelo más sencillo que distinga entre el tipo de autorización de residencia y el tipo de autorización de trabajo. Se añaden además las siguientes cuestiones que pueden resultar de utilidad para conocer la situación del extranjero:

- Tiempo de residencia total en situación regular:
- En situación regular continuada hasta el momento actual
- Fecha de caducidad de la autorización actual
- Tipo de autorización de residencia actual

TIPOS DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

- Temporal Inicial
- Por circunstancias excepcionales
- Arraigo Laboral
- Arraigo Social
- Arraigo Familiar
- Protección internacional
- Razones Humanitarias
- Colaboración con Autoridades
- Seguridad Nacional
- Interés público
- Violencia de Género
- Al amparo del RD 2393/2004
- Al amparo del RD 557/2011(*)
- Colaboración contra redes organizadas(*)
- De Extranjeros Víctimas de Trata de Seres Humanos (*)
- Del Menor Extranjero no Acompañado que no es titular de una Autorización de Residencia
- Primera renovación
- Segunda renovación
- Larga Duración(*)
- Larga Duración UE(*)
- Inicial como familiar de residente de la Unión(*)
- Permanente como familiar de ciudadano de la Unión(*)

En función de la dependencia:

- o Independiente
- o Por reagrupación familiar
- o Hijo no nacido en España de residente
- o Hijo nacido en España de Residente
- o Menor Extranjero no Acompañado

TIPO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

- o Sin limitaciones sectoriales, de ocupación o de cuenta ajena o privada. (*)
- o Exclusivas de:
 - o Cuenta Ajena
 - o Cuenta Propia
 - o Para Investigación Inicial
 - o De Profesionales Altamente Cualificados Titulares de una Tarjeta Azul UE.
 - o De Cuenta Ajena de Duración Determinada.
 - o En el Marco de Prestación Transnacional de Servicios.
 - o Excepción de Autorización de Trabajo.
 - o Sin autorización de Trabajo

TIPO DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA:

- o Autorización de Estancia de Corta Duración
- o Autorización de Estancia por Estudios, Movilidad de Alumnos, Prácticas no Laborales o Servicios de Voluntariado.